



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012**

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L., MÉXICO

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTENIDO

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en febrero de 2009 / 3-4
- Reglamento del Instituto de Mujeres Regias / 5-18
- Dictamen en el que se exponen las características de la Comisión del Usuario Simulado y sus funciones / 19-22
- Acuerdo para otorgar una recompensa económica a quien mediante pruebas demuestre presuntos actos de corrupción por cualquier funcionario municipal / 23-24
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con la primera modificación al Presupuesto de Egresos de 2010 / 25-27
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el primer informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría Municipal / 28-33
- Acuerdo de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, suscrito por la Sedesol, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal de Monterrey / 34-35
- Dictamen con la priorización de las obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social de los recursos del Ramo 33 Fondo III de Infraestructura Social ejercicio fiscal 2010 / 36-38
- Acuerdo de coordinación para la distribución de los subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social / 39-40
- Acuerdo de coordinación para la distribución de los subsidios del Programa del Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social / 41-42
- Dictamen de la Comisión de Nomenclatura relativo a la calle y a la plaza que llevarán el nombre de Padre Roberto Infante / 43-45
- Dictamen en el que se acuerda establecer mecanismos de indemnizar los daños de vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas / 46-47

- Dictamen de la Comisión de Tránsito y Vialidad referente a continuar con el servicio de grúas de la empresa Garages y Talleres / **48-50**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes referente a siete solicitudes de licencias de venta de bebidas alcohólicas / **51-54**
- Acuerdo con el que se prohíbe la venta de bienes inmuebles del dominio público municipal / **55-56**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Bosques de las Cumbres de dos inmuebles para ser usados como casetas de vigilancia / **57-60**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un bien inmueble a favor de las asociación civil Brisas Segundo Sector / **61-64**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Residencial Española de un inmueble para ser usado como caseta de vigilancia / **65-68**
- Acuerdo delegatorio de facultades del Director de Recaudación Inmobiliaria al Jefe de Fiscalización de esta dependencia de la Tesorería Municipal / **69-70**
- Acuerdo delegatorio de facultades del Presidente Municipal al Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento / **71**
- Convocatoria de consulta ciudadana para reformar el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León / **72**

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx



Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en febrero de 2010

Sesión ordinaria / 11 de febrero Acta número 3

1. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) la creación de una estructura interna que brinde las condiciones necesarias para la contratación de los Usuarios Simulados.
2. Se aprobó por mayoría de votos (dos en contra) otorgar recompensa de 25 mil pesos a la persona física o moral que mediante las pruebas correspondientes demuestre presuntos actos de corrupción cometidos por cualquier funcionario o servidor público del Municipio de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad de votos modificar el nombre a la vialidad denominada Antigua Vía a Tampico y de la plaza denominada «Bella Vista», la cual se encuentra en la manzana circundada por las calles Antigua Vía a Tampico, Venustiano Carranza y Luis Mora, en la colonia Industrial, para ser denominadas «Padre Roberto Infante».
4. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia Bosques de las Cumbres 1º y 2º Sector, para uso de dos casetas de vigilancia, respecto a dos bienes inmuebles, el primero ya existente con superficie de 42.71 metros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Barcelona y Toledo en la colonia Bosques de las Cumbres Sector B-2; el segundo inmueble con superficie 16.50 metros cuadrados, ubicado en el cruce de Sevilla y Pamplona en la colonia Bosques de las Cumbres Sector B-3.
5. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato, por un término de cuatro años a favor de Brisas Segundo Sector A. C., respecto de una porción de un inmueble con una superficie de 30.38 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Tampico y Ozuluama en la colonia Las Brisas de esta ciudad.
6. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el instrumento legal correspondiente, a fin de que se continúe prestando el servicio que ha venido otorgando la empresa denominada Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., por el tiempo que dure esta administración consistente en el servicio de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos.
7. Se aprobó por unanimidad de votos establecer un mecanismo para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados «baches», o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.
8. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el acuerdo de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de diversas licencias de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cerveza.

10. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne el 18 de febrero a las 12:00 horas y declarar recinto oficial el Museo Metropolitano de Monterrey, a fin de conmemorar al Ejército Mexicano con motivo del Día del Soldado.

Sesión solemne / 18 de febrero
Acta número 4

1. Se llevó a cabo el reconocimiento a la Cuarta Región y a la Séptima Zona Militar del Ejército Mexicano en conmemoración del Día del Soldado.

Sesión ordinaria / 25 de febrero
Acta número 5

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 2, 3 y 4 correspondientes a las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 28 de enero, 11 y 18 de febrero de 2010, respectivamente.
2. Se aprobó por mayoría de votos el cambio de integrante de la Comisión Ciudadana de Inspección y Vigilancia, para incluir al C. Germán Medellín Delgado, en sustitución del C. Rodrigo González García y de la renuncia de la C. Yolanda Cantú Chapa, como integrante de dicha Comisión.
3. Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el primer informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Municipal, correspondiente al periodo del primero de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2010.
5. Se aprobó por mayoría de votos la primera modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2010.

6. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo en el que se prohíbe la venta de cualquier bien inmueble del dominio público municipal, por el periodo que comprende la Administración Municipal 2009-2012.
7. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por cuatro años, a favor de la «Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de la Colonia Residencial Española», representada por su presidente, la C. Adriana Contreras Benavides, respecto de un bien inmueble con una superficie de 15.53 m², ubicado en calle El Gaucho entre del Tango y del Mate, en el Fraccionamiento Residencial Española, en esta ciudad de Monterrey.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la priorización de obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los Recursos del Ramo 33 Fondo III de Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2010.
9. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.
10. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de diversas licencias de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cerveza.
12. Se aprobaron por mayoría de votos siete solicitudes de licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MUJERES REGIAS

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, misma que fue sometida a consulta ciudadana por un término de 7-siete días hábiles, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se tuvo a bien analizar todos los aspectos concernientes a dicha iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

Dictamen:

- I. Que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso b) Del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
- II. Que en la exposición de motivos de la Iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 28-veintiocho de enero de 2010 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que derivado de la reciente creación en nuestro municipio del Instituto Municipal de las Mujeres Regias resultaba conveniente que este R. Ayuntamiento emitiera iniciativas a los dispositivos de carácter reglamentario que fortaleciera los mecanismos normativos y de operatividad a los que habrá de sujetarse el actuar de este organismo.
- III. Que así mismo se indicó el surgimiento de la necesidad para este Republicano Ayuntamiento de dotar al Organismo en comento, de una fuerte y sólida reglamentación normativa en la que figuren los aspectos elementales para la composición del Instituto, así como el cumplimiento a los principios de respeto a la mujer, igualdad de condiciones, equidad de género, además de otros que figuran dentro del mismo.
- IV. Que en función de lo anterior esta Comisión analizó el proyecto de Reglamento que contempla como objetivo principal regular los dispositivos del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- V. La presente iniciativa de Reglamento que se presenta está compuesto en primer término por 10-diez capítulos, 41-cuarenta y un artículos y 6-seis transitorios. El Capítulo primero se denomina

«Disposiciones Generales» y esta compuesto por 6-seis artículos. El capítulo segundo se llama «Del Objetivo y Atribuciones», y esta compuesto por 3-tres artículos. El capítulo tercero es nombrado «De los Órganos del Instituto», y se forma de 1-un artículo. El capítulo cuarto se denomina «Del Consejo Directivo» y lo compone 6-seis artículos. El capítulo quinto se llama «De la Dirección General» y lo conforman 5-cinco artículos. El capítulo sexto que se denomina «Del Comisario» esta formado por 7-siete artículos. El capítulo séptimo es nombrado «Del Patrimonio y Presupuesto del Instituto» y consta de 8-ocho artículos. El capítulo 9-nueve se nombra «Previsiones Generales» y se forma de 2-dos artículos. El capítulo 10-diez se llama «Del Procedimiento de Revisión y Consulta» y se conforma de 2-dos artículos, finalmente dicho Reglamento consta de 6-seis artículos Transitorios.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta Comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** en la forma y términos que a continuación se señala:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE MUJERES REGIAS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2. Se crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el municipio de Monterrey Nuevo León.

ARTÍCULO 3. Para los fines de este reglamento se entenderá por:

Instituto. Al Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Género. Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

Equidad de género. Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad,



incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

Perspectiva de género. Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

Transversalidad. Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

Plan Municipal de las Mujeres. Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional, académica y de investigación que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales del mismo.

ARTÍCULO 4. El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 5. El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 6. Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

ARTÍCULO 8. El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar.
- II. Investigar, crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siem-

pre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V. Investigar, crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.
- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

ARTÍCULO 9. Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de las Mujeres para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres.
- V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres, así mismo solicitar los programas implementados.
- VI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.
- VII. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.



- VIII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- X. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de las Mujeres, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.
- XI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
- XII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XIII. Promover en el marco del Plan Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos, académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.
- XIV. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.
- XV. Promover la realización de programas de atención para las mujeres.
- XVI. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.
- XVII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades

- de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.
- XVIII. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.
- XIX. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales.
- XX. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XXI. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos.
- XXII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto que se establezcan en el Plan Municipal de la Mujeres.
- XXIII. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.
- XXIV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres.
- XXV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.
- XXVI. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.
- XXVII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres.
- XXVIII. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.
- XXIX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.
- XXX. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.
- XXXI. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.
- XXXII. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.
- XXXIII. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de



- género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.
- XXXIV. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta.
- XXXV. Implementar, mediante convenios con las escuelas y universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XXXVI. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social, económica o laboral.
- XXXVII. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos de la equidad de género.
- XXXVIII. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.
- XXXIX. Establecer Comités y Consejos que coadyuven con el objeto y atribuciones del Instituto de la Mujer con el fin de lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
- XL. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo.
- II. La Dirección General.
- III. El Comisario.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11. El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente.
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en

- beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
- III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.
 - IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento.
 - V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Directora General.
 - VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora General.
 - VII. Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidas.
 - VIII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
 - IX. Establecer la remuneración que percibirá la Directora General.
 - X. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
 - XI. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.
 - XII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General.
 - XIII. Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora General.
 - XIV. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos del Instituto, a propuesta de la Directora General.
 - XV. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General.

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto.
- III. Seis Consejeras nombradas por el R. Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor de investigación, social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral.

Las Consejeras durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeras recaiga en integrantes de organismos públicos; si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas.

Las Consejeras permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento.



IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Presidencia de la Comisión de Organismos desconcentrados y descentralizados del R. Ayuntamiento, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos las y los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, de la o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de calidad en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo quién será responsable de la formulación y custodia de las actas.
- V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO 16. Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 17. La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 18. La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19. La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 20. El nombramiento de la Directora General, que haga la o el Presidente Municipal, se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social o en beneficio del desarrollo de las mujeres o de la familia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
- II. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- IV. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.
- V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2448 del Código Civil y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en servidor público del Instituto o del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva. Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo del Consejo Directivo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto y fijarle la remuneración correspondiente, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.
- VII. Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VIII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y del Programa Anual de Trabajo del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- IX. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.
- X. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- XI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XIII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO 22. El órgano de vigilancia del Instituto será una o un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferente-



mente en la o el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 23. Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, la Dirección General estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 24. El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 25. El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 26. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encause adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 27. El informe anual que rinda la o el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
- VII. Conclusiones.

ARTÍCULO 28. Las facultades de la o el Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 29. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 30. En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

ARTÍCULO 31. En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones iguales trimestrales cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

ARTÍCULO 33. La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

ARTÍCULO 34. La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

ARTÍCULO 35. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto se sujetaran a las leyes establecidas en esta materia.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General.

ARTÍCULO 36. Los bienes y derechos del Instituto estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.



CAPÍTULO OCTAVO
DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 37. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO NOVENO
PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 38. Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

La o el Comisario desempeñará su función en forma honorífica si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

ARTÍCULO 39. Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 40. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 41. El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al R. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

TERCERO. El Plan Municipal de las Mujeres, el Programa Anual de Trabajo para el año 2010 y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este reglamento.

CUARTO. Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeras será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2009-2012, permaneciendo en su cargo hasta que se realice nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de nombramiento de Consejeras que sean integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo un tiempo menor en dichos organismos públicos al indicado en este artículo, serán sustituidas conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 13.

QUINTO. Por única vez, respecto a la observancia del artículo 31, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizará la primer ministración al Instituto dentro de los cinco días hábiles contados a partir del de la vigencia del presente reglamento. Las ministraciones siguientes, correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2010, se realizarán en los meses de abril, julio y octubre.

SEXTO. Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico de internet del municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 18 de febrero de 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Rúbricas

Regidor Luis Servando Fariás González, secretario

Sin rúbrica



**DICTAMEN EN EL QUE SE EXPONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN
DEL USUARIO SIMULADO Y SUS FUNCIONES**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTES:**

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18 y 27 párrafo primero y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3; 8 fracción I inciso E), fracción III inciso A) y; 9, 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tengo a bien someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15- quince de enero del presente año, se aprobó crear la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; dicha comisión se integró por seis ciudadanos, los cuales son: el Lic. Ángel Eliseo Cano Garza; el Ing. Malaquías Aguirre López; el Lic. Julio César Cepeda Viramontes; el Ing. Carlos Francisco Maiz García; el Lic. Miguel Ángel Mantecón Garza y; el C. José Alberto Fernández Hernández. También forman parte de esta Comisión Ciudadana, el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, y un Visor; para lo cual, la designación de este último será regulada por la Comisión mencionada.

La Comisión Ciudadana del Usuario Simulado tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción. El Visor será el responsable de la coordinación de los trabajos que realicen las personas que sean designadas como Usuarios Simulados.

En tal sentido y con respecto a lo anterior, el punto de acuerdo que presento en este documento, complementará los objetivos de los Usuarios Simulados, garantizando su actuación bajo estricto sigilo y su contraprestación económica por los resultados obtenidos.

CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 26 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento promover y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones.
- II. Que los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establecen que el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, podrá mediante Acuerdo del R. Ayuntamiento crear las comisiones ciudadanas honoríficas que sean necesarias para el cumplimiento de fines específicos por tiempo determinado previa propuesta del Presidente Municipal; y que toda comisión tendrá un número definido de miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, tengo a bien proponer y someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Para la contratación de los Usuarios Simulados es necesaria la creación de una estructura interna que brinde las condiciones necesarias de confidencialidad y apoyo administrativo, para el óptimo desempeño de las labores que les serán encomendadas. Por lo anterior, la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en su Primer Sesión de Trabajo designará a un Visor, quién será el responsable de la contratación de los Usuarios Simulados y deberá integrarse a la Estructura Orgánica existente del Gobierno Municipal específicamente en la Secretaría de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. El Visor será el coordinador operativo de los Usuarios Simulados y tendrá las siguientes funciones:

- a) Será el enlace entre la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado y los Usuarios Simulados, sirviendo de vínculo de información y retroalimentación asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.
- b) Fungirá como órgano administrativo y se encargará tanto de la gestión de los recursos, como del ejercicio del gasto de los mismos, en apego irrestricto a los compromisos establecidos en el convenio de confidencialidad que para estos efectos suscriba con la Administración Municipal a través de la Dirección Jurídica.

El Visor tendrá una remuneración mensual neta de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M. N.), por honorarios asimilables a sueldo, y el pago de este recurso se realizará con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado en la Dependencia de su adscripción.

TERCERO. Los Usuarios Simulados durarán en su encargo un término de seis meses como máximo y en una primera etapa, se contratará por honorarios asimilables a sueldo a cinco personas para que cumplan con esta función. Si por alguna razón algún Usuario Simulado no pudiera prestar sus servicios por el total del plazo pactado, el Visor deberá contratar a otra persona para completar dicho plazo.



CUARTO. La Comisión Ciudadana y el Visor, al término de seis meses del inicio de las operaciones de los Usuarios Simulados, que será a partir del día 15 de febrero del presente año, rendirá un Informe Ejecutivo a los integrantes del R. Ayuntamiento y a la comunidad en general, en donde se darán a conocer los nombres de las personas que fueron contratadas y los resultados de sus funciones.

QUINTO. Las evidencias que se encuentren en materia de corrupción, se darán a conocer a la Secretaría de la Contraloría, para que dé inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa y, en caso de responsabilidad penal, turne el asunto a la Dirección Jurídica del Municipio, para que presente las denuncias correspondientes, de acuerdo a la legislación en la materia.

SEXTO. De encontrarse con un mal servicio por parte de los servidores públicos municipales, o con la falta de atención adecuada a la ciudadanía; en la realización de trámites o solicitudes ante las diversas dependencias del Gobierno Municipal, el Visor informará oportunamente al Secretario Técnico de esta Comisión Ciudadana, mismo que en su calidad de Secretario de la Contraloría Municipal emitirá las recomendaciones necesarias a las diversas dependencias municipales, para que mejoren sus servicios y corrijan las deficiencias encontradas en sus áreas adscritas.

De encontrarse un buen desempeño y una buena calidad en los servicios que se prestan, la Contraloría Municipal lo hará saber también, para que mantengan el mismo ritmo de trabajo.

SEPTIMO. El Gobierno Municipal realizará las erogaciones necesarias por un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos Autorizado, a fin de que a través de la Dirección de Adquisiciones se adquiera el equipo y material necesario para el desarrollo y cumplimiento de las funciones los Usuarios Simulados; tales como: grabadoras de audio y video, cámaras fotográficas, computadoras y otros que por su tecnología sean útiles para cumplir con los objetivos de la Comisión. Así mismo el Visor contará con un fondo fijo mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) para gastos de operación cumpliendo los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey. Para esto se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones conducentes.

OCTAVO. El Secretario de la Contraloría, ejercerá la función administrativa para contratar por honorarios asimilables a sueldo al Visor, de acuerdo a la persona que le indique la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, previo acuerdo de los integrantes de la misma; así también, la Comisión podrá remover al Visor cuando así lo decida la mayoría de sus integrantes. A su vez, esta Comisión contratará a los Usuarios Simulados por medio del Visor, quien estará autorizado para realizar los contratos de prestación de servicios correspondientes con cada uno de ellos por la cantidad bruta mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.), todo esto, previo acuerdo delegatorio en específico que le otorgue la Secretaría de Administración al Visor. Los contratos antes referidos deberán incluirse al término de los seis meses en el Informe Ejecutivo a que hace referencia el numeral CUARTO del presente Punto de Acuerdo.

NOVENO. De conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la información personal de quienes hayan de desempeñar la función de Usuarios Simulados, así como la relación del equipo y material que utilizan para el desempeño de su función, se clasifica como «información reservada», quedando su reserva limitada a un período de seis meses, tal y como lo establece el numeral TERCERO de éste Punto de Acuerdo; y en el caso de las especificaciones de equipo queda reservada por el total del tiempo que dure la realización de los objetivos que crearon esta Comisión Ciudadana, en la inteligencia de que la vigencia de esta Comisión es hasta el 30- treinta de octubre del año 2012- dos mil doce, dicha clasificación deberá turnarse a la brevedad, a la oficina del comisionado para la transparencia municipal, a fin de que proceda a su confirmación, modificación o revocación, según el caso, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información del Municipio de Monterrey.

DECIMO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

DECIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el portal de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 11 de febrero de 2010.

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

Ing. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



ACUERDO PARA OTORGAR UNA RECOMPENSA ECONÓMICA A QUIEN MEDIANTE PRUEBAS DEMUESTRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN POR CUALQUIER FUNCIONARIO MUNICIPAL

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I, 18, y 27, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8, fracción III, inciso A), y 9, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 17, fracción I, 18, y 21, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; propone al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, la siguiente iniciativa Sobre Otorgamiento de Recompensa a los Ciudadanos; conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Siendo la corrupción uno de los temas que más afecta y ofende tanto a la ciudadanía como al propio Municipio de Monterrey; es por lo que, y,

CONSIDERANDO

- I. Que según lo establecido por el artículo 162, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es responsabilidad del Ayuntamiento el proveer las medidas necesarias a efecto de que en circunstancia alguna su patrimonio se vea disminuido; correspondiéndole asimismo, garantizar una adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos que la Ley le tienen encomendados, función anterior la cual se ve traducida desde luego en la seguridad patrimonial y jurídica de los ciudadanos, lo cual representa un requerimiento prioritario de la sociedad; es por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorgue una recompensa de \$25,000.00-veinticinco mil pesos 00/100 M.N., a la persona física o moral que mediante las pruebas correspondientes demuestre presuntos actos de corrupción cometidos por cualquier funcionario o servidor público del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La pruebas a que se hace alusión en el punto que antecede deberán ser exhibidas ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, mismas que serán validadas por el titular del área referida, quien una vez lo anterior solicitará a la Tesorería Municipal la entrega del numerario señalado en el punto primero.

TERCERO. Con objeto de no inhibir el mecanismo de la recompensa, el nombre y demás datos personales del denunciante deberán clasificarse como reservados.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León a 11 de febrero de 2010.

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

Ing. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2010

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y E del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal de 2010, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El día 23 de febrero del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicaran los pormenores del proyecto, en la citada reunión pudimos conocer los criterios y consideraciones del mismo y pudimos aclarar las dudas que surgieron al respecto.

El proyecto de modificación presupuestal, incluye una ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2010 por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m. n.), esta ampliación es dirigida únicamente al programa de Servicios Públicos Sectoriales, en el subprograma Recreación, Cultura y Deporte y es destinado a la creación de un programa de apoyo a escuelas de la ciudad de Monterrey en el rubro de educación, cabe hacer mención que la fuente de recursos para la aplicación de este proyecto tiene su origen en los recursos adicionales autorizados por la Federación en el Fondo IV.- Fondo de Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 Federal.

- II. En sesión de cabildo del 12 de Noviembre del 2009, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, por un monto total de \$2,887,729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), junto con una solicitud de endeudamiento por un monto de \$288,772,908.70 (Doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 70/100 M. N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso. En ese proyecto se incluía en el rubro de Fondo para el Fortalecimiento Municipal (Ramo 33), la cantidad de \$454,609,749.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m. n.).

III. En sesión de cabildo del 17 de diciembre del 2009, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, por un monto total de \$2,887,729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, que se menciona en el párrafo anterior, sin tomar en cuenta la solicitud de endeudamiento. En este presupuesto se incluyó la cantidad de \$454,609,749.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m. n.) equivalentes a los recursos aprobados para el rubro de Fortalecimiento Municipal en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del 2010. Estos recursos se distribuyeron de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| Programa de Servicios Públicos de Seguridad Pública y Buen Gobierno | \$254,609,749.00 |
| Programa Amortización de la Deuda Pública | \$200,000,000.00 |

IV. Posteriormente, en sesión del 19 de Diciembre del 2009, el H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó y publicó en el periódico oficial del 28 de diciembre del 2009, mediante el decreto número 31, el Presupuesto de Ingresos de la Ciudad de Monterrey para el ejercicio 2010 superior al contemplado en el Proyecto de Ingresos 2009 aprobado previamente por el R. Ayuntamiento.

V. Finalmente, según acuerdo publicado en el periódico oficial el 30 de Enero de 2010, en donde se dan a conocer los montos y el calendario de las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, del Ramo 33 Federal, para el ejercicio de 2010, se incluye un importe autorizado al municipio de Monterrey por la cantidad de \$473,551,936.00 (Cuatrocientos setenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 m. n.), es decir \$18,942,187.00 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 m. n.) adicionales a los incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos mismos que fueron la base de aplicación del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal de 2010.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) fracción II y VI, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 - 2012, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2010, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.



- III. Que existen recursos adicionales a los contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2010 que fue el techo financiero del Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio por la cantidad de \$18,942,187.00 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 m. n.) y cuya tendencia es sostenida y confiable.
- IV. Que este Gobierno Municipal ha instrumentado un programa de apoyo a escuelas que requiere un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m. n.) que no fueron considerados originalmente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2010, que incluye una ampliación por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m. n.), para quedar en \$2,892,729,086.00 (Dos mil ochocientos noventa y dos millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 m. n.), conforme al siguiente esquema:

| PROGRAMA | Presupuesto autorizado | Incremento | | Presupuesto modificado |
|--------------------------------------|---------------------------|------------------------|-------------|---------------------------|
| | | Monto | Porcentaje | |
| 1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES | \$ 686,314,124.20 | | 0% | \$ 686,314,124.20 |
| 2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA | \$ 32,592,354.92 | | 0% | \$ 32,592,354.92 |
| 3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES | \$ 213,921,339.58 | \$ 5,000,000.00 | 100% | \$ 218,921,339.58 |
| 4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB. | \$ 470,493,206.80 | | 0% | \$ 470,493,206.80 |
| 5 EXTENCION Y ASISTENCIA COMUNITARIA | \$ 372,702,184.73 | | 0% | \$ 372,702,184.73 |
| 6 PREVISION SOCIAL | \$ 257,762,086.50 | | 0% | \$ 257,762,086.50 |
| 7 ADMINISTRACION | \$ 241,578,364.59 | | 0% | \$ 241,578,364.59 |
| 8 INVERSIONES | \$ 308,742,976.67 | | 0% | \$ 308,742,976.67 |
| 9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | \$ 200,000,000.00 | | 0% | \$ 200,000,000.00 |
| 10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$ 63,622,448.00 | | 0% | \$ 63,622,448.00 |
| 11 OTROS EGRESOS | \$ 35,000,000.00 | | 0% | \$ 35,000,000.00 |
| 12 APORTACIONES | \$ 5,000,000.00 | | 0% | \$ 5,000,000.00 |
| TOTALES | \$2,887,729,086.00 | \$ 5,000,000.00 | 100% | \$2,892,729,086.00 |

SEGUNDO. Se turne la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2010 para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* de Nuevo León. Así mismo se turna el presente dictamen para su publicación en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L., a 23 de febrero de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente

Síndico primero Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL PRIMER INFORME
TRIMESTRAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2009/2012; mismo que se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos Reglamentos Interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, señala como competencia y atribución de dicha Secretaría, el informar trimestralmente al Republicano Ayuntamiento sobre las actividades que realiza.

Que corresponde a esta Comisión presentar el presente Informe, por ser la encargada de conocer los programas de auditorias proyectados, así como por vigilar el buen manejo de los asuntos relacionados con la hacienda municipal y el cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Que en fecha 22 de febrero del año en curso, la Secretaría de la Contraloría Municipal, turnó a esta Comisión en tiempo y forma, el Informe Trimestral de Actividades de la Secretaría, el cual fue presentado y analizado en Sesión de Comisión.

FUNDAMENTACIÓN

El presente Informe tiene fundamento en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo primero fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey y por lo señalado en los artículos 56, 58, 59 fracción II, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, someten a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:



PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
Del 01 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2010

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Coordinación de Responsabilidades
(Procesos contra Servidores Públicos)

| | |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| • Quejas recibidas | 20 |
| –Procedimientos de Responsabilidad iniciados..... | 10 |
| –Pendientes de iniciar (falta de ratificación o de datos)..... | 07 |
| –Desechadas..... | 03 |
| • Resoluciones..... | 06 |
| –Resoluciones (Noviembre 2009 a Enero 2010)..... | 01 |
| –Resoluciones de periodos anteriores..... | 05 |
| • Resultados de las Resoluciones: | |
| –Sancionados de periodos anteriores..... | 01 |
| –Inexistencia de Responsabilidad (Noviembre 2009 a Enero 2010)..... | 01 |
| –Inexistencia de periodos anteriores..... | 04 |
| • Informativo del Trimestre: | |
| –Visitas al Ministerio Público..... | 01 |
| –Recomendaciones de Derechos Humanos..... | 02 |

Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito
(Procesos contra Policías y Tránsitos)

| | |
|---------------------------------------------------|----|
| • Quejas recibidas..... | 54 |
| –Procedimientos de Responsabilidad iniciados..... | 51 |
| –Desechadas..... | 03 |
| • Resoluciones..... | 05 |
| –Resoluciones (Noviembre 2009 a Enero 2010)..... | 05 |
| –Resoluciones de periodos anteriores..... | 0 |
| • Resultados de las Resoluciones: | |
| –Sancionados..... | 09 |
| • Informativo del Trimestre: | |
| –Visitas al Ministerio Público..... | 01 |
| –Recomendaciones de Derechos Humanos..... | 02 |

Además de lo anterior, esta Dirección coadyuvó en lo siguiente:

- Se realizaron levantamientos de actas administrativas y asesoría con presencia de personal de la Dirección de Normatividad en los siguientes casos:
 - En colaboración con la Dirección de Auditoría, en la Entrega- Recepción de la Jefatura de la Mesa de Hacienda en Tránsito Municipal.
 - Asimismo, colaborando con la Dirección de Auditoría, en la Secretaría de Policía Preventiva Municipal, con motivo de los recursos asignados a los ex jefes policíacos (patrullas, escoltas, etc.).
 - Asesoría, vigilancia y levantamiento de acta administrativa realizada por auditores de la Comisión de Honor y Justicia en las instalaciones de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, relacionado a la inconformidad y el cierre de dichas instalaciones el 11 de noviembre de 2009.
- Se organizó el Curso: «Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia».
- Se le dio seguimiento al cumplimiento de la manifestación de bienes (Declaraciones Patrimoniales) de los Servidores Públicos sujetos a presentar dicha obligación.
- Se proporcionó ayuda y asesoría a Servidores Públicos en el llenado del formato que lo requería.
Con relación a esto, se organizó un curso de llenado de declaración patrimonial en donde asistieron 25 servidores públicos municipales sujetos a dicha obligación.
- Se realizó por parte de la Dirección de Normatividad, el Programa de Atención a Quejas, Denuncias y Reconocimientos de Servidores Públicos, «PONTE BUZO», en el cuál se instalaron 20 buzones en diferentes dependencias municipales. Posteriormente, se han realizado visitas físicas para recolectar los trípticos y llenar de formatos cada buzón, así como dar contestación a los ciudadanos.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Coordinación de Auditoría.

Auditorías y Revisiones realizadas en el primer trimestre:

- Coordinación de los trabajos para llevar a cabo la Entrega-Recepción de todas las Secretarías Municipales.
- Acta de Entrega-Recepción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Policía Preventiva.
- Acta de Entrega-Recepción de la Dirección de Prevención y Reclusorios de la Secretaría de la Policía Preventiva.
- Revisión realizada en la Dirección de Parquímetros referente al mantenimiento de relojes, cambio de chapas y recolección de monedas, así como la implementación de un sistema de control de bóveda y la participación en la venta de moneda extranjera y venta de metales.
- Auditoría realizada en la Dirección Administrativa de la Policía Preventiva, referente a los cargadores de abastecimiento de balas para las armas.
- Auditoría a la Dirección de Comercio referente a permisos y ubicación de comerciantes ambulantes en Plaza Morelos.
- Auditoría efectuada a la caja de ahorros con referencia al control y procedimiento en la operación de la misma, realizando investigación en áreas que intervienen en el proceso, tales como la Dirección de Informática, Coordinación de Nóminas y la Dirección de Contabilidad.



- Participación en las Farmacias de las Clínicas de Servicios Médicos, con el fin de verificar la cantidad y el tipo de medicamento surtido a los derechohabientes, así como la vigilancia al presupuesto asignado a los médicos de dichas clínicas.
- Revisión de los Contratos celebrados con la Administración Pública Municipal, turnados a la Secretaría de la Contraloría.
- Revisión de la Entrega-Recepción en la Coordinación de la Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos.
- Verificación de los custodios y los vehículos que utilizan el ex Alcalde, el ex Director Operativo de la Policía Preventiva y que en su momento utilizaba el ex Secretario de la misma.
- Apoyo en el proceso de separación de material inservible de la Secretaría de Vialidad y Tránsito en presencia del Visor Ciudadano.
- Apoyo para la verificación de resguardos de mobiliario y equipo en las distintas dependencias municipales.
- Apoyo en la Entrega-Recepción del inmueble ubicado en Cintermex de la Dirección de Patrimonio a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Apoyo en la Entrega-Recepción del inmueble ubicado en el Mercado Juárez de la Dirección de Patrimonio a la Dirección de Ingresos.
- Supervisión en la Emisión de Vales de Combustible, asignados a vehículos oficiales.
- Asistencia a 11 Licitaciones llevadas a cabo por la Dirección de Adquisiciones.
- 4 Juntas de Comité de Adquisiciones.

Coordinación de Auditoría de Obra Pública.

En cuanto a Concursos de Obra Pública, se asistió a 31 actos de presentación y apertura de propuesta técnica, propuesta económica, comité de apoyo para la adjudicación y fallo, así como acto de fallo de concursos de obra.

En lo referente a Servicios Públicos se asistió a 5 actos.

De la misma manera se asistió a 23 concursos y a 9 sesiones de comités de apoyo para la adjudicación y fallo.

Se realizó la revisión y verificación de los documentos integrantes de los expedientes unitarios elaborados para la Construcción del Puente Vehicular ubicado en Av. Raúl Rangel Frías y Av. Lincoln, específicamente a los contratos OP-RP-09/2001-C realizado por la empresa contratista Constructora y Urbanizadora Atlas, S.A. de C.V., contrato OP-RP-09/2001-C-BIS realizado por la empresa contratista Pico Infraestructura Urbana, S.A. de C.V., así como OP-RP-08/2001-C, realizado por la empresa Constructora Moyeda, S.A. de C.V., verificando los aspectos normativos, técnicos y financieros en apego a la normativa aplicable, (avance a la fecha del 100%).

Además de lo anterior, se realizaron inspecciones físicas, a obras terminadas y en proceso, realizadas con recursos propios, recursos estatales, recursos federales y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para verificar el cumplimiento en la ejecución de las mismas, como parte de una revisión permanente.

Coordinación de Control Interno

Para la revisión correspondiente en base a los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey, se observó lo siguiente:

Se revisó un importe total de \$141,380,894.62, correspondiente a 1672 trámites, y en caso de que

se detectara alguna observación, se remitieron a las diferentes unidades administrativas para su debida solventación.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Supervisión del Portal de Transparencia:

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual a los artículos 10 y 14 de la ley referida.
- Seguimiento al cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- Seguimiento al Programa Cimtra Básico
- Seguimiento al Programa Cimtra Plus.
- Seguimiento del Programa de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos, sumando a la fecha de este primer trimestre 5 quejas.

Sistema Infomex:

Desde el inicio de la presente administración a la fecha, se han recibido 36 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes de información recibidas, para que estas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información, mediante el formulario para solicitar información en materia de transparencia.

Se han recibido 66 solicitudes de información mediante este sistema y se han estado siguiendo con el fin de estar al tanto de las solicitudes recibidas, buscando siempre que sean contestadas a su debido tiempo por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información de manera escrita.

A partir de que entra en labores esta administración, se han recibido 25 solicitudes de información que se han estado estudiando con la finalidad de emitir una respuesta satisfactoria por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

En resumen, a la fecha se ha dado seguimiento a 127 solicitudes de acceso a la información.

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS NOTARIADOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

La Secretaría de la Contraloría Municipal tiene a su cargo como líder de proyecto, dos compromisos notariados:

- Creación de la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, que tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las accio-



nes necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción.

- Creación de la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento de los 90 compromisos, la cual será conformada por ciudadanos destacados, con el fin de evaluar las acciones de la administración municipal y los compromisos adquiridos, garantizando un desarrollo integral del municipio de Monterrey.

Otras Acciones de los primeros 100 días del Gobierno Municipal:

- Nombramiento del nuevo Comisionado para la Transparencia Municipal; aquí se coadyuvó con la Secretaría del R. Ayuntamiento en la realización del dictamen y en el proceso del mismo.
- Denuncia o Reconocimiento en Línea (incluye portal web y línea telefónica).
- En el tema de Sesiones de Cabildo abiertas a la ciudadanía, ya se presentó una propuesta el 18 de diciembre de 2009, mediante oficio dirigido a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de Monterrey.

COORDINACIÓN DE AGENTES PREVENTIVOS

Objeto: El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, contempla en su artículo 24 fracción II inciso D), que a la Secretaría de la Contraloría le corresponde «Tener a cargo el control y resguardo de la Seguridad de las instalaciones del Palacio Municipal, mediante la asignación de los elementos que sean necesarios».

La Guardia Preventiva actualmente cuenta con 37 elementos para cumplir con el objetivo de salvaguardar las instalaciones del Palacio Municipal las 24 horas del día.

Además de todo lo anterior, la Secretaría de la Contraloría Municipal ha trabajado desde el principio de esta administración, bajo los ordenamientos legales que rigen su actuación. También ha mantenido la coordinación necesaria con las demás dependencias municipales para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Sirva el presente documento para cumplir con el informe trimestral que establece el artículo 1 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDO

ÚNICO: Difúndase el presente Informe en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de febrero del 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico primero Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SUSCRITO POR LA SEDESOL, EL GOBIERNO ESTATAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracciones VII y VIII, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis del ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA «SEDESOL» Y EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como Eje Rector Número 2: Desarrollo Humano Integral, que tiene como objetivo el de integrar, destacar y reconocer el papel que desempeña cada uno de los miembros de la familia, y que en su conjunto forman a la comunidad regiomontana, a través de una cultura de respeto y sensibilidad; mediante programas de «Empleo Temporal».
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en aportar recursos financieros para operar el Programa Empleo Temporal, con una obra a desarrollarse con recursos económicos aprobados al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, por la cantidad de \$418,227.57 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos veintisiete pesos 57/100 M. N.)



VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 87-Ochenta y Siete habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se mejorará la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios de 350-trescientos cincuenta viviendas en la colonia Independencia y aledañas.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el Acuerdo de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 8 de febrero 2010

Comisión de Promoción Económica

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

DICTAMEN CON LA PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCICIO FISCAL 2010

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56,58,61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis; La Priorización de Obras Aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los Recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» Ejercicio fiscal 2010 según actas anexas a este documento.

ANTECEDENTES.

- I. Que para el Ejercicio Fiscal 2010 fueron aprobados por parte del Gobierno Federal recursos destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, que en conjunto con los recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional y las aportaciones que realizan los beneficiarios destinadas a obras de pavimento, fue elaborado el programa de priorización de obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas de nuestro Municipio, lo anterior acorde a las necesidades de nuestra Municipalidad y en base al consenso derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social. (ANEXO 1)
- II. Que el programa de Obras Públicas destinadas a su realización y en base a la aprobación de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, serán aquellas consistentes en la introducción de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pavimento Asfáltico, Pavimento Hidráulico, así como Rehabilitación de Pavimento destinados a colonias de nuestra Municipalidad que encuadran dentro de los supuestos técnicos y jurídicos que mencionan los lineamientos para el otorgamiento de los recursos provenientes del Ramo 33. (ANEXO 2)

CONSIDERANDOS

La propuesta de priorización consiste en la aplicación de recursos del Ramo 33, «Fondo de Infraestructura Social Municipal», del Ejercicio 2010 con un importe de \$ 60,389 914.50 (Sesenta millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos catorce pesos 50/100 M.N.) y que se apliquen los porcentajes acostumbrados de aportación de beneficiarios, a los programas descritos en el cuadro siguiente:



| Ejercicio | Tipo de proyecto | Beneficiarios | Importe Total | % de Aportación de Beneficiarios |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------|
| 2010 | Agua Potable | 300 | 1,014,675.20 | No aplica |
| | Drenaje Sanitario | 190 | 665,540.70 | No aplica |
| | Pavimento Asfáltico | 2215 | 30,445,203.00 | *10 % |
| | Pavimento Hidráulico | 310 | 3,521,232.00 | *10 % |
| | Rehabilitación de Pavimento | Comunidad en General Polígonos de pobreza 48 y 51 | 6,688,717.00 | No aplica |
| 2010 | Gastos Indirectos: Municipio de Monterrey, N.L. | Secretaria de Obras Públicas | 1,700,000.00 | No aplica |
| | Programa de Desarrollo Institucional Municipio de Monterrey, N.L. | Secretaria de Obras Publicas | 1,100,000.00 | No aplica |
| | Subtotal: | | 45,135,367.90 | |
| | Recursos pendientes por asignar por modificaciones presupuestales por diversas dependencias | | 15,254,546.60 | |
| TOTAL DEL PROGRAMA | | | 60,389,914.50 | |

Aportación de los beneficiarios del 10% \$ 3;396,643.50 en Obras de Pavimento Hidráulico y Asfáltico.

Esta Comisión de Obras Públicas analizo que cada una de las propuestas de Priorización de los proyectos sea técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados siendo de gran beneficio social considerando que:

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta propuesta es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2010 se apliquen al programa descrito en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Segundo. El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de priorización, considerando primero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal. (ANEXO 1)

Tercero. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se destinaran a Obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

Cuarto. Se turnen los acuerdos para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* de Nuevo León, en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del Municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 23 de febrero del 2010

Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey

C. Reg. Gabriela Teresita García Contreras Presidente

C. Reg. Jorge Cuéllar Montoya, Secretario

Síndico Javier Orona Guerra Vocal



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS
DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
DESARROLLO SOCIAL

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio u análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el acuerdo de COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL»; por lo que con el fundamento de lo expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el primer párrafo del artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar con ese acto jurídico, la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. El eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, previsto en el Plan de Desarrollo 2009-2012, se establece como objetivo elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía.
- IV. En ese mismo sentido tiene como objetivo el Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

- V. El objeto del acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat es el de coordinar las acciones entre «LA SEDESOL», «EL ESTADO» y «LOS MUNICIPIOS» para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos de Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza.
- VI. Por lo tanto, esta Comisión procedió al estudio y análisis del acuerdo de Coordinación entre la «LA SEDESOL», «EL ESTADO» y «LOS MUNICIPIOS», del cual se infiere que el Municipio podrá contribuir para combatir la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, para fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de los asentamientos; por lo tanto, esta H. Comisión determina como positivo que los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se suscriba al Acuerdo de Coordinación aludido.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar el acuerdo de COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza para que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporte recursos financieros por la cantidad de \$1, 808,126.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS). Así mismo la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) aportará la cantidad de \$ 11, 572,006 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.). Por último el Ejecutivo del estado de Nuevo León (ESTADO) aportará para el aludido Acuerdo la cantidad de \$4, 701,127 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE SIETE PESOS 00/100 M.N.), para la realización del Programa HABITAT.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS
DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO
ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio u análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el acuerdo de COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL»; por lo que con el fundamento de lo expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el primer párrafo del artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre si, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar con ese acto jurídico, la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. El eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, previsto en el Plan de Desarrollo 2009-2012, se establece como objetivo elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía.
- IV. En ese mismo sentido tiene como objetivo el Programa DE Rescate de Espacios Públicos es: «Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de la Ciudades y Zonas Metropolitanas» .
- V. El objeto del acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat es el de coordinar las acciones entre «LA SEDESOL», «EL ESTADO» y «LOS

MUNICIPIOS» para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitana.

VI. Por lo tanto, esta Comisión procedió al estudio y análisis del acuerdo de Coordinación entre la «LA SEDESOL», «EL ESTADO» y «LOS MUNICIPIOS», del cual se infiere la colaboración por el Municipio para combatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potenciales con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas; por lo tanto, esta H. Comisión determina como positivo que los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se suscriba al Acuerdo de Coordinación aludido.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar el acuerdo de COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza para que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporte recursos financieros por la cantidad de \$774,272.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Así mismo la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) aportará la cantidad de \$ 4, 955, 341.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Por último el Ejecutivo del estado de Nuevo León (ESTADO) aportará para el aludido Acuerdo la cantidad de \$ 2, 013, 107. 00 (DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), para la realización del Programa del Rescate de Espacios Públicos.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA RELATIVO A LA CALLE Y A LA PLAZA QUE LLEVARÁN EL NOMBRE DE PADRE ROBERTO INFANTE

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracciones VII y VIII, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a este R. Ayuntamiento el Dictamen referente a la PROPUESTA DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN TANTO DE LA VIALIDAD CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ANTIGUA VÍA A TAMPICO, ASÍ COMO A LA PLAZA NOMBRADA BELLA VISTA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA COLONIA INDUSTRIAL EN ESTA CIUDAD, PARA SER NOMBRADAS «PADRE ROBERTO INFANTE», por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que es competencia del R. Ayuntamiento aprobar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común que tengan nombre de personas, así como determinar el cambio de denominación en vialidades existentes, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey;
- II. Que de acuerdo con lo señalado por los artículos 11 y 17 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, esta Comisión de Nomenclatura es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado, lo referente a las solicitudes tendientes a asignar la denominación de una vialidad, como lo es el presente caso.
- III. Que el Reglamento citado con anterioridad, establece en el numeral 21 fracción II que para la formulación de las resoluciones es de observancia obligatoria para la Comisión el observar y procurar el perpetuar la memoria de los héroes y de las personas que se hubieren distinguido por servicios prestados a la Patria, al Estado o al Municipio, así como las fechas más significativas a nivel nacional estatal o municipal, dando preferencia a aquellas que recuerden sucesos de importancia para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- IV. Que esta Comisión de Nomenclatura de acuerdo a lo estipulado por el artículo 17 fracción I, formuló la propuesta de nombrar a la prolongación de la vialidad conocida con el nombre de antigua vía a Tampico, así como a la plaza denominada «Bella Vista» mismas que se ubican en la

Colonia Industrial, para que sean denominadas con el nombre de Padre Roberto Infante; como un reconocimiento póstumo por su gran altruismo y misericordia en favor de los indigentes y de las personas más desprotegidas.

A manera de semblanza, nos permitimos mencionar que el padre Roberto Infante Castañeda, nació en la Ciudad de Monterrey un 24 de mayo de 1925, a los 12 años de edad inició en el Seminario de Monterrey sus estudios religiosos, en Roma, Italia continuó su formación, donde se especializó en música sacra, a la edad de 24 años fue ordenado sacerdote y fue asignado a las parroquias Cristo Rey, el Sagrado Corazón y Nuestra Señora del Carmen, en 1957 fue nombrado tercer vicario de la capilla Santa María Goretti, donde se le otorgó el cargo de párroco, el cual desempeñó hasta el año de 2002.

En el año de 1961 inicio su labor humanitaria, donde fundó un lugar conocido como el «Comedor de los pobres», con el fin de brindar alimentos a todas las personas desamparadas que no tenían sustento para comer, quienes día con día en punto de las 12:00 hacían fila para recoger sus alimentos; el comedor que posteriormente fue rebautizado como el «Comedor del Padre Infante» actualmente se atiende a todas las personas que lo solicitan y se ofrece una comida completa los 365 días del año.

El 20 de septiembre de 1983, el Ayuntamiento de Monterrey le otorgó al padre la Medalla «Diego de Montemayor» en reconocimiento a su labor altruista.

- V. Que constatamos que se cuenta con la anuencia de los vecinos que residen en la calle Antigua Vía Tampico, en relación a modificar la nomenclatura de la calle mencionada con antelación.
- VI. Por tal razón, los miembros del R. Ayuntamiento, así como los representantes ciudadanos que integramos esta Comisión, consideramos que sobran elementos para sustentar la presente propuesta, por ello resulta pertinente nombrar a la vialidad Antigua Vía a Tampico, y a la plaza Bella Vista, lugar por donde se ubica la Iglesia Santa María Goretti, con el nombre de quien por más de 40 años pudo darle al menos un plato de comida a todo aquel que llegó con hambre hasta las puertas de esa iglesia.

En atención a esto y toda vez que se cumplen los requisitos señalados en los artículos 4, 6, 17, 20 y 21 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba modificar el nombre a la vialidad denominada Antigua Vía a Tampico, la cual se ubica en el tramo comprendido entre las calles Venustiano Carranza y Miguel Nieto, en la Colonia Industrial, de esta Ciudad de Monterrey N. L., para nombrarla calle «PADRE ROBERTO INFANTE».

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de la plaza denominada «BELLA VISTA», la cual se encuentra en la manzana circundada por las calles antigua vía a Tampico, Venustiano Carranza y Luis Mora, en la Colonia Industrial, para ser denominada «PADRE ROBERTO INFANTE».



TERCERO: Notifíquese a todas las autoridades competentes para todas las acciones legales a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos, en el *Periódico Oficial del Estado* de Nuevo León, en la *Gaceta Municipal* de Monterrey y en el Portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 9 de febrero 2010

Comisión de Nomenclatura

Regidor Arturo Méndez Medina, presidente

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretario

Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal

Rúbricas

DICTAMEN EN EL QUE SE ACUERDA ESTABLECER MECANISMOS DE INDEMNIZAR
LOS DAÑOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES AFECTADOS POR DEFICIENCIAS
DE LAS VÍAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de INDEMNIZAR LOS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES AFECTADOS POR DEFICIENCIAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que tal y como lo establece nuestra Constitución Política del Estado de Nuevo León, cuando el Municipio con motivo de su actividad administrativa cause daño o perjuicio en los bienes de los particulares, su responsabilidad será objetiva y directa, por lo que la persona afectada tendrá derecho a recibir una indemnización, la cual se establecerá conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las Leyes.
- II. Que es un deber constitucional el proveer a la ciudadanía de los servicios públicos básicos, por ello es nuestra responsabilidad proporcionar mecanismos para que, en caso de que el ciudadano se vea afectado en sus bienes debido al constante deterioro al que están propensas las calles y pavimentos de nuestra ciudad, esto en muchas ocasiones por la presencia de varios factores climáticos como lo son las altas temperaturas y las constantes lluvias, pueda defenderse y obtener del gobierno la posibilidad de resarcir el daño, es decir, que tenga certeza de que sus bienes no serán lesionados con motivo de la actuación administrativa deficiente.
- III. Que los denominados «baches» son muy comunes en las vialidades con mayor afluencia vehicular, las cuáles en razón de ésta, aunado a constantes cambios climáticos, son muy propensas a sufrir un deterioro constante, y ante esto, los ciudadanos son los que sufren las consecuencias, ya que atraviesan sus vehículos sobre charcos que se generan poniendo en riesgo sus bienes.
- IV. Que en función de lo anterior, surge la necesidad de proteger al ciudadano, a través de un punto de acuerdo relativo a brindar la atención necesaria y oportuna para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponde a los ciudadanos agraviados con daños y perjuicios en sus vehículos por causas de los baches, mediante la indemnización o reparación del daño esto en un orden jurídico justo, eficiente y equitativo.



Por lo que de la exposición anteriormente expuesta tenemos a bien presentar a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba establecer un mecanismo para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados «baches», o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

SEGUNDO. El mecanismo señalado con anterioridad deberá contemplar como mínimo los siguientes lineamientos:

- I. La petición sobre indemnización o reparación del daño deberá presentarse por escrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del que sucedieron los hechos.
- II. El escrito deberá contener el nombre del afectado, domicilio para el efecto de recibir notificaciones y datos del vehículo, describiéndose en forma cronológica los hechos y demás circunstancias que originaron el evento, así como una estimación del monto del daño ocasionado.
- III. Al escrito se deberá anexar el parte vial del oficial de tránsito, la tarjeta de circulación, fotografías de la unidad dañada, factura del vehículo y en su caso presupuesto de daños; no obstante el interesado podrá con posterioridad a la fecha de vencimiento de la petición de indemnización y dentro del término de diez días hábiles, allegar los documentos o pruebas que estime idóneos para demostrar los hechos o daños ocasionados.
- IV. En el escrito de indemnización deberá señalar bajo protesta de decir verdad que la reclamación no se ha iniciado por otra vía.
- V. Se desecharán de plano las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que sean notoriamente improcedentes a juicio del Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento.
- VI. Cuando el análisis y resolución de la reclamación se desprendan presuntas conductas dolosas para obtener o incrementar el monto de la indemnización, ya por imputar daños, falsear o alterar los ocurridos, la Dirección Jurídica dará vista al Ministerio Público para que actúe con base a sus atribuciones.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos tanto en el *Periódico Oficial del Estado* de Nuevo León, la *Gaceta Municipal*, así como en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 5 de febrero de 2010

Comisión de Tránsito y Vialidad

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, presidente

Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD REFERENTE A
CONTINUAR CON EL SERVICIO DE GRÚAS DE LA EMPRESA GARAGES Y TALLERES

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de CONTINUAR CON EL SERVICIO QUE HA VENIDO OTORGANDO LA EMPRESA «GARAGES Y TALLERES S. de R.L. de C.V. CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL LEVANTAMIENTO, REMOLQUE, SALVAMENTO, TRASLADO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En fecha 12 de febrero del 2004, el Municipio celebró un Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos con la persona moral denominada Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., a fin de que dicha persona moral prestara al Municipio indistintamente en toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey, el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal.
2. En fecha 13-trece de febrero del 2004, las partes celebraron un Convenio Modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, el cual única y exclusivamente modifica la vigencia del Contrato Principal, para que concluya el 31-treinta y uno de octubre del 2006-dos mil seis.
3. En fecha 17-diecisiete de Noviembre del 2006-dos mil seis, las partes celebraron un nuevo Convenio Modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y del convenio modificadorio señalado en el numeral que antecede, a efecto de dejar sin efectos éste último, es decir, concluir el día 12-doce de febrero del 2007-dos mil siete.
4. El día 09-nueve de febrero del 2007-dos mil siete, las partes celebraron un tercer convenio modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y de sus dos convenios modificadorios señalados en



los dos puntos anteriores, a efecto de ampliar la vigencia del contrato principal, es decir para concluir el día 31-treinta y uno de Agosto del 2007-dos mil siete.

5. El día 31-treinta y uno de agosto del 2007-dos mil siete, se celebró convenio modificatorio al Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, a fin de ampliar la vigencia del contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2009-dos mil nueve, así como aumentar la contraprestación que el Prestador es decir la empresa Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., otorga mensualmente al Municipio se incrementaría de \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 M. N.), a \$370,000.00 (Trescientos Setenta Mil Pesos).

CONSIDERANDO

- I. Que actualmente no se cuentan con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios para poder brindar el servicio de grúas para el levantamiento, arrastre y depósito de vehículos que dé cobertura a toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey.
- II. Que es prioridad de esta Administración optimizar el servicio de tránsito, a fin de mejorar el funcionamiento del flujo vehicular, así como para la protección de los habitantes y transeúntes, en sus personas, bienes en caso de accidentes por razón del tráfico de vehículos, otorgando así una solución rápida al desahogo de tránsito.
- III. Que se pretende seguir contando con el servicio que ha venido otorgando Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., consistente en el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal, así como cualquier otra de las dependencias municipales que lo solicite por oficio; ya sea por causa de infracciones al Reglamento de Tránsito, accidentes en la vía pública en que participen vehículos, o por cualquier otro motivo legal, incluyendo embargos administrativos por mandato judicial; así como también el servicio de guarda, custodia y depósito de los mismos en los inmuebles destinados para tal efecto por Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 60 fracciones I y II, 115, 127, 129, 131 y 132 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 56, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el instrumento legal correspondiente, a fin de que se continúe prestando el servicio que ha venido otorgando la empresa denominada GARAGES y TALLERES, S. de R. L. de C. V., por el tiempo que dure esta Administración consistente en el servicio de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos.

SEGUNDO. Se condiciona a que la empresa denominada GARAGES y TALLERES, S. de R. L. de C. V. desarrolle e implemente un sistema permanente de información y comunicación computacional de enlace con la Secretaría de Vialidad y Transito, suministrando el equipamiento necesario para ese fin, en los mismos términos y condiciones del contrato celebrado en fecha 12-doce de febrero del 2004-dos mil cuatro, así como de los convenios modificatorios derivados del mismo; hasta el término de la presente administración.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos tanto en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, la *Gaceta Municipal*, así como en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 5 de febrero de 2010

Comisión de Tránsito y Vialidad

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, presidente

Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES REFERENTE A SIETE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitudes de licencias de alcoholes presentadas por:

1. C. Jorge Alberto Gómez Madrigal, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Avenida Anillo Periférico número 1813, Local 17, 18, 19 y 20 de la Colonia Hacienda San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León.
2. C. Jorge Medina Puente, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en Calle Coahuila número 908 Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León.
3. Las Nuevas Delicias Gastronomitas S.A de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 1000, Locales G,V,O, en Monterrey, Nuevo León.
4. Museo del Acero A.C. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto, en Monterrey, Nuevo León.
5. Bistango S.A. de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, en Avenida Eugenio Garza Sada número 1892 local PB1, colonia Contry en Monterrey, Nuevo León.
6. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A de C.V. (PAPITOS), con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Avenida Fundadores número 1001 local 6 y 7, Colonia Alfareros en Monterrey, Nuevo León.
7. Apuestas Internacionales, S.A de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Avenida Paseo de los Triunfadores número 3106, Colonia Cumbres 8vo. sector en Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II, III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
2. Que las solicitudes de licencia para operar establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos 15 fracción V, y 16 fracción II, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas, 12-doce de Noviembre del 2009-dos mil nueve y 2-dos de noviembre del 2009-dos mil nueve, respectivamente, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, con numero de folios CTR-002/2009/2012, CTR-004/2009/2012, CTR/003/2009/2012, CTR/009/2009/2012, CTR/010/2009/2012, CTR/017/2009/2012, CTR/018/2009/2012 que contienen las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por medio de esta Comisión que las solicitudes que en este acto son sometidas ante el Republicano Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/40/2009, DIV/792/2009, DIV/531/2009, DIV/84/2010 DIV/106/2010, DIV/CTR/17/146/2010, DIV/109/2010 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las petitorias objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. C. Jorge Alberto Gómez Madrigal, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Anillo Periférico número 1813, Local 17, 18, 19 y 20 de la Colonia Hacienda San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León.
2. C. Jorge Medina Puente, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro ABAROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en Calle Coahuila número 908 Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León.
3. Las Nuevas Delicias Gastronomitas S. DE R.L. DE C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 1000, Locales G,V,O, Colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León.
4. Museo del Acero, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto, Sin número, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León.
5. Bistango S.A. de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, en Avenida Eugenio Garza Sada número 1892 local PB1, colonia Contry en Monterrey, Nuevo León.
6. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A de C.V. (PAPITOS), con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Avenida Fundadores número 1001 local 6 y 7, Colonia Alfareros en Monterrey, Nuevo León.
7. Apuestas Internacionales, S.A de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Avenida Paseo de los Triunfadores número 3106, Colonia Cumbres 8vo. sector en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente

Monterrey, N. L., a 23 de febrero de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



ACUERDO CON EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES
DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar ACUERDO CON EL OBJETO DE QUE SE PROHIBA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece en el eje rector 5, denominado «Transparencia y Calidad Gubernamental», como línea de acción el realizar un programa denominado «Patrimonio Municipal Seguro», que tendrá como objetivo promover el crecimiento sustentable integral del Municipio de Monterrey a través de la ampliación de áreas recreativas para las familias regiomontanas, prohibiendo la venta de terrenos y propiedades municipales durante los tres años de la administración.
- II. Que uno de los compromisos que adquirió este Gobierno Municipal es el de conservar y ampliar las áreas recreativas que utilizan nuestras familias regiomontanas para su sano esparcimiento, derivado de lo anterior este ente gubernamental contempla la venta de cero metros cuadrados, con el propósito de contribuir con el eje rector anteriormente mencionado.
- III. Que en función de lo anterior, resulta imprescindible que el Municipio preserve y respete el destino de los Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal.

Por lo que de la exposición anteriormente expuesta tenemos a bien presentar a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Se prohíbe la venta de cualquier Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, por el Período que comprende la Administración Municipal 2009 - 2012, de conformidad con lo señalado en el Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Segundo. Sólo podrá realizarse la desafectación al patrimonio municipal, de aquellos bienes inmuebles que son o serán ocupados para infraestructura de Dependencias Gubernamentales u Organismos Públicos Descentralizados, de la misma forma en los casos que por utilidad pública se amerite y en aquel que sea ordenado en virtud de mandato de autoridad competente.

Tercero. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* así como en *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de febrero de 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES DE DOS INMUEBLES PARA SER USADOS COMO CASSETAS DE VIGILANCIA

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la CELEBRACION MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES 1º Y 2º SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON, de dos inmuebles del Patrimonio Municipal, para uso de casetas de vigilancia, el primero identificado como caseta de vigilancia existente, en un bien inmueble, con superficie de 42.71mts²-cuarenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Barcelona y Toledo, en la Colonia Bosques de las Cumbres, Sector B-2. El segundo en un bien inmueble, con superficie de 16.50 mts²-dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, ubicado en el cruce de las Calles Sevilla y Pamplona en la Colonia Bosques de Las Cumbres Sector B-3, ambos de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; los cuales pertenecen a unos de mayor extensión, el segundo con expediente catastral número 58-319-001, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del escrito presentado en fecha 13-trece de noviembre del año 2009-dos mil nueve por la C.C. HILDA EDITH GONZÁLEZ LARA y MA. ELENA CARMONA, Presidente y Tesorera de la Junta de Mejoras de Bosques de las Cumbres, donde solicitan el contrato de Comodato para los inmuebles señalados.
2. Copia del Acta para llevar acabo la integración de la mesa directiva donde en ese mismo acto, se aprueba la integración de Consejo Directivo, registrada ante la Dirección de Juntas de Mejoramiento moral, Cívico y Material en el Estado.
3. Copia de la credencial para votar con número de folio 84198565, a nombre de la C. HILDA EDITH GONZÁLEZ LARA, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Estado de cuenta del Impuesto Predial con número de Expediente Catastral 58-319-001.
5. Copia del plano del inmueble donde se localiza el inmueble con superficie 42.71mts²- cuarenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 12-doce de Mayo del Año 1997-mil novecientos noventa y siete, donde se autoriza la transmisión de la propiedad del Fraccionamiento Habitacional Bosques de las Cumbres Sector B-2, con Número de Inscripción 605, Volumen 174, Libro 96, sección Fraccionamientos de fecha 12 de junio del año 1997, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio, así como copia del plano oficial del Inmueble con superficie 16.50mts²- dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, con Número de Expediente 13/99, Oficio Número DFR/0126/99, de fecha 06-seis de Julio del año 1999-mil novecientos noventa y nueve donde se autoriza la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Habitacional Bosques de las Cumbres Sector B-3, Expediente Catastral número 58-319-001, con Número de Inscripción 620, Volumen 174, Libro 99 Sección Fraccionamientos de Fecha 01-primer de Septiembre del año 1999, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Copia del Proyecto Ejecutivo y Autorización de ventas del Fraccionamiento Bosques de las Cumbres Sector B-2, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León mediante Oficio número DU0034/97, dentro del Expediente Administrativo 808/E2/97, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 849-ochocientos cuarenta y nueve, Volumen 108-ciento ocho, Libro 9-nueve, Sección IV, Resoluciones y Convenios diversos de fecha 09-nueve de 06-seis de 1997-mil novecientos noventa y siete, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.
7. Copia del acuerdo para la aprobación de la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento del tipo Habitacional Unifamiliar denominado Bosques de las Cumbres Sector B-3, ubicado al Norte de la Intersección de la Ave. Pamplona y Ave. Sevilla en el Municipio de Monterrey, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León mediante Oficio número DFR/0126/99 dentro del Expediente Administrativo 13/99, de fecha 06-seis del mes de julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.
8. Copia del levantamiento topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble uno y dos en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 58-319-001, del inmueble dos

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que los Bienes Inmuebles objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica el primero ya existente en el cruce de las calles Barcelona y Toledo Colonia Bosques de las Cumbres Sector B-2, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en comodato un bien inmueble con superficie de 42.71mts²-cuarenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo de 4.72 mts, a colindar con límite de fraccionamiento.

AL SURESTE: Un tramo de 9.04 mts, a colindar con la calle Barcelona.

AL SUROESTE: Un tramo de 4.74 mts, a colindar con área municipal

AL NOROESTE: Un tramo de 9.00 mts, a colindar con la calle Barcelona.

SUPERFICIE TOTAL: 42.71 mts²-cuarenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados.



II. Que el inmueble número dos objeto del presente Dictamen, el cual se ubica en el cruce de las calles Sevilla y Pamplona Colonia Bosques de las Cumbres Sector B-3, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en comodato un bien Inmueble con superficie de 16.50mts²-dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral número 58-319-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo de 3.30 mts, a colindar con propiedad municipal.

AL SURESTE: Un tramo de 5.00 mts, a colindar con propiedad municipal.

AL SUROESTE: Un tramo de 3.30 mts, a colindar con calle Pamplona.

AL NOROESTE: Un tramo de 5.00 mts, a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 16.50 mts²-dieciséis metros cincuenta centímetro cuadrados.

III. Que con el plano del inmueble con superficie de 42.71mts² aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey en fecha 12-doce de mayo del año 1997-mil novecientos noventa y siete, donde se autoriza la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Habitacional Bosques de las Cumbres Sector B-2, con Número de Inscripción 605, Volumen 174, Libro 96, Sección Fraccionamientos de fecha 12 de junio del año 1997, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia del plano oficial del inmueble con superficie 16.50mts², aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, con número de Expediente 13/99, Oficio número DERO126/99, de fecha 06-seis de julio del año 1999-mil novecientos noventa y nueve donde se autoriza la transmisión de la propiedad del Fraccionamiento Habitacional Bosques de las Cumbres Sector B-3, Expediente Catastral número 58-319-001, con Número de Inscripción 620, Volumen 174, Libro 99 Sección Fraccionamientos de Fecha 01-primero de SEPTIEMBRE del año 1999, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que con el escrito presentado en fecha 13-trece de Noviembre del año 2009-dos mil nueve por la C.C. HILDA GONZÁLEZ y ELENA CARMONA, Presidente y Tesorera de la Junta de Mejoras de Bosques de las Cumbres, donde solicitan el contrato de comodato para los inmuebles señalados.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MA-

TERIAL DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES 1º Y 2º SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, para uso de dos casetas de vigilancia, respecto a dos bienes inmuebles, el primero ya existente con superficie de 42.71mts²-cuarenta y dos metros setenta y un centímetro cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Barcelona y Toledo en la Colonia Bosques de las Cumbres Sector B-2, el segundo inmueble con superficie 16.50 mts-dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Sevilla y Pamplona en la Colonia Bosques de las Cumbres Sector B-3, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 58-319-001; con las siguientes medidas y colindancias:

El número uno como sigue.

AL NORESTE: Un tramo de 4.72 mts, a colindar con límite de fraccionamiento.

AL SURESTE: Un tramo de 9.04 mts, a colindar con la calle Barcelona.

AL SUROESTE: Un tramo de 4.74 mts, a colindar con área municipal

AL NOROESTE: Un tramo de 9.00 mts, a colindar con la calle Barcelona.

SUPERFICIE TOTAL: 42.71 mts²-cuarenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados.

El número dos como sigue.

AL NORESTE: Un tramo de 3.30 mts, a colindar con propiedad municipal.

AL SURESTE: Un tramo de 5.00 mts, a colindar con propiedad municipal.

AL SUROESTE: Un tramo de 3.30 mts, a colindar con calle Pamplona.

AL NOROESTE: Un tramo de 5.00 mts, a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 16.50 mts²-dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE MEJORA-MIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES 1º Y 2º SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON, para uso de dos casetas de vigilancia, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se condiciona a la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como casetas de vigilancia las cuáles deberán tener libre acceso, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se la publicación en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de febrero del 2010 / Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO
DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LAS ASOCIACIÓN CIVIL
BRISAS SEGUNDO SECTOR

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir un Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR», ASOCIACIÓN CIVIL, representada por los C.C. ADOLFO SILLER VALENZUELA y MARÍA JOSEFA VILLARREAL DE LEÓN, en su carácter de Presidente y Tesorera, respectivamente, relativo a una porción de un inmueble con una superficie total de 30.38 m²-treinta metros treinta y ocho centímetros cuadrados, la cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en las calles de Tampico y Ozuluama en la Colonia Las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 38-002-001; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito dirigido al C. Presidente Municipal, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, recibido en fecha 26-veintiséis de noviembre del 2009-dos mil nueve, mediante el cual los representantes de la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR», ASOCIACIÓN CIVIL solicitan se les otorgue en comodato el bien inmueble antes referido, con la finalidad de construir una caseta de vigilancia.
2. Escritura Pública Número 44,834-cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número 37-treinta y siete, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR», ASOCIACIÓN CIVIL, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1572-mil quinientos setenta y dos, Volumen 48-cuarenta y ocho, Libro 32-treinta dos, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 6-seis de octubre de 2009-dos mil nueve.
3. Credencial para Votar con número de folio 0000002680950 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Adolfo Siller Valenzuela
4. Comprobante de domicilio del C. Adolfo Siller Valenzuela.
5. Escritura Pública Número 4617-cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha 24 de Diciembre de 1966, pasada ante la fe del licenciado José G. Guzmán M. Notario Público Número 28-veintiocho, relativa a la cesión gratuita de terreno a favor del Municipio de Monterrey, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3-tres, Sin Folio, Volumen I, Libro I, Sección V, Subsección a Bienes del Dominio Público, de fecha 06-seis de febrero del año 1967-mil novecientos sesenta y siete.

6. Estado de cuenta predial con número de expediente catastral 38-002-001.
7. Levantamiento topográfico del inmueble en cuestión elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.
8. Copia simple de la Clave Única del Registro Federal de Causantes número BSS090924C92.
9. Fotografías del inmueble.
10. Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Ecología del Municipio de Monterrey mediante Oficio DIEC 442/09 de fecha 04-cuatro de diciembre del año 2009, y Expediente Administrativo 3547-11-09, DIEC 442/09, donde se autoriza el trasplante de 1-un Fresno, con número de expediente.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el bien inmueble objeto de este dictamen forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se ubica en las calles de Tampico y Ozuluama, en la Colonia Las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en Comodato una porción de 30.38 mts²-treinta metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, la cual forma parte de uno de mayor extensión identificado con el expediente catastral número 38-002-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: un tramo de 6.20 mts. a colindar con área municipal;

AL ESTE: un tramo de 4.90 mts. a colindar con área municipal;

AL SUR: un tramo de 6.20 mts. a colindar con área municipal;

AL OESTE: un tramo de 4.90 mts. a colindar con área municipal.

Superficie Total 30.38 mts²-treinta metros con treinta y ocho centímetros cuadrados

- II. Que la propiedad municipal del inmueble antes descrito se justifica con la Escritura Pública Número 4617-cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha 24-veinticuatro de Diciembre de 1966-mil novecientos sesenta y seis, la cual contiene la Cesión Gratuita de Terreno al Dominio Público Municipal de un bien inmueble ubicado entre las calles de Tampico y Ozuluama, en la Colonia Las Brisas, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen I, Libro I, Sección V, Subsección a Bienes del Dominio Público, de fecha 06 de febrero del año 1967 y el estado de cuenta predial con número de expediente catastral 38-002-001.
- III. Que la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR» ASOCIACION CIVIL, se encuentra debidamente constituida, lo que se acredita con la Escritura número 44,834 pasada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodriguez, Titular de la Notaría Pública número 37, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1572, Volumen 48, Libro 32, Sección III Asociación Civiles, de fecha 6 de octubre del 2009.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR», ASOCIACION CIVIL, requiere celebrar Contrato de Comodato, respecto del inmueble descrito en el punto I de



este Capítulo, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

- V. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR» ASOCIACION CIVIL, cediendo mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el inmueble materia de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-CUATRO AÑOS a favor de la Asociación Civil denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR» ASOCIACION CIVIL, respecto de una porción de un inmueble con una superficie de 30.38 mts²-treinta metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las Calles Tampico y Ozuluama en la Colonia Las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 38-002-001, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: un tramo de 6.20 mts. a colindar con área municipal;
- AL ESTE: un tramo de 4.90 mts. a colindar con área municipal;
- AL SUR: un tramo de 6.20 mts. a colindar con área municipal;
- AL OESTE: un tramo de 4.90 mts. a colindar con área municipal.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS a favor de la ASOCIACION CIVIL denominada «BRISAS SEGUNDO SECTOR» ASOCIACION CIVIL, el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación de los presentes acuerdos.

TERCERO: Se condiciona la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, las cuáles deberán tener libre acceso, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey,

Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se la publicación en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de febrero del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA DE UN INMUEBLE PARA SER USADO COMO CASETA DE VIGILANCIA

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», representada por la C. ADRIANA CONTRERAS BENAVIDES, en su carácter de presidente; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 15.53 m²-quince metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en calle El Gaucho entre Del Tango y Del Mate, en el Fraccionamiento Residencial Española, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en el citado inmueble; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la C. Adriana Contreras Benavides, presidente de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA» recibido en fecha 25-veinticinco de noviembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el bien inmueble del dominio público municipal antes citado.
2. Acta Constitutiva de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», misma que se encuentra debidamente aprobada por la Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, en fecha 8-ocho de agosto de 2008-dos mil ocho.
3. Oficio No. B-11-236/2009, de fecha 8-ocho de junio de 2009-dos mil nueve, expedido por la C. Ana María Cueva Villarreal, Directora de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, mediante el cual se hace constar que la C. Adriana Contreras Benavides ostenta el carácter de presidente de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA».
4. Credencial expedida por la Directora de Juntas de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material en el Estado vigente al 01 de julio del año 2010, la cual acredita a la C. Adriana Contreras Benavides como Presidente de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA».

5. Plano del Fraccionamiento Residencial Española, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 160, Vol. 174, Libro VII, Sección I Fraccionamientos, en fecha 30-treinta de julio de 1973-mil novecientos setenta y tres, con el cual se acredita la existencia del bien inmueble, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.
6. Estado de cuenta predial con número de expediente catastral 15-604-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
8. Fotografías del inmueble en cuestión

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en la calle El Gaucho entre Del Tango y Del Mate del Fraccionamiento Residencial Española, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 4.28 mts² a colindar con Área Municipal (Parque);

AL SURESTE: Línea quebrada en tres tramos, el primero 2.65 mts². el segundo 1.41mts. y el tercero de 1.63 mts². todos ellos a colindar con área Municipal (bodega);

AL NORESTE: 4.50 mts². A colindar con Área Municipal (Parque);

AL SUROESTE: 3.00 mts². A colindar con Área Municipal (Parque).

SUPERFICIE TOTAL: 15.53 m²-quince metros cincuenta y tres centímetros cuadrados.

- II. Que con el Plano del Fraccionamiento Residencial Española, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 160, Vol. 174, Libro VII, Sección I Fraccionamientos, en fecha 30-treinta de julio de 1973-mil novecientos setenta y tres y el estado de cuenta predial con número de expediente catastral 15-604-001, se acredita la propiedad del bien inmueble, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.
- III. Que mediante escrito de petición de la C. Adriana Contreras Benavides, presidente de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA» recibido en fecha 25-veinticinco de Noviembre del año 2009-dos mil nueve, solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el bien del Dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», se encuentra debidamente constituida mediante acta aprobada por la Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, en fecha 8-ocho de agosto de 2008-dos mil ocho.



- V. Que la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA» requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.53 m²-quince metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en Calle El Gaucho entre Del Tango y Del Mate, en el Fraccionamiento Residencial Española, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en el citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», representada por su Presidente la C. ADRIANA CONTRERAS BENAVIDES, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.53 m²-quince metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en Calle El Gaucho entre Del Tango y Del Mate, en el Fraccionamiento Residencial Española, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en el citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 4.28 mts a colindar con Área Municipal (Parque);

AL SURESTE: Línea quebrada en tres tramos, el primero de 2.65 mts., el segundo 1.41 mts. y el tercero de 1.63 mts., todos ellos a colindar con Área Municipal (bodega);

AL NORESTE: 4.50 mts. A colindar con Área Municipal (Parque);

AL SUROESTE: 3.00 mts. A colindar con Área Municipal (Parque).

SUPERFICIE TOTAL: 15.53 m²-quince metros cincuenta y tres centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA», en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en calle El Gaucho entre Del Tango y Del Mate, en el Fraccionamiento Residencial Española, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso a la administración, mantenimiento y al libre tránsito no colocando plumas ya sea manual o eléctrica, portones o cualquier objeto que impida el acceso a la caseta de vigilancia anteriormente citada a la «JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA» y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de febrero del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN
INMOBILIARIA AL JEFE DE FISCALIZACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

El suscrito C. P. GERARDO T. GIACOMAN HANDAL, Director de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10, 12 fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes». «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes:...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.» y, «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales».

SEGUNDO: Que en fecha 03-tres de Noviembre del año 2009-dos mil nueve el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delego entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C. C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «Son autoridades fiscales...V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: «Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...» y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la

mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento».

SEXTO: Que debido a la gran cantidad de trámites que se realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito C. Director de Recaudación Inmobiliaria le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego al C. Jefe de Fiscalización de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimientos y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamientos, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran; ello para un mejor ejercicio de dichas facultades.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de Octubre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: Publíquese tanto en el *Periódico Oficial del Estado*, como en la *Gaceta Municipal*.

Así a los 02-dos días del mes de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, lo acuerda y firma:

El C. Director de Recaudación Inmobiliaria

C. P. Gerardo T. Giacomán Handal



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adicional a las atribuciones concedidas al C. Lic. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de Enero de 2010; se delega en el mencionado servidor público, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con lo establecido por los artículos 8, y 11, fracción V, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León; relativa a los sueldos, honorarios y asignaciones que habrá de percibir el trabajador.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

TERCERO. El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 08 de febrero de 2010
C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Ing. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2010, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al derecho municipal, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. La iniciativa anteriormente descrita estará a su disposición en las oficinas del Republicano Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Asimismo estará disponible en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 1º de marzo del 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento